

en la normatividad vigente para cada una de ellas y bajo responsabilidad exclusiva de la entidad oferente según los términos de la respectiva convocatoria.

Artículo 4. El director general del IDPAC presentará al Comité de Gestión y Desempeño, el monto y el número de los diferentes incentivos de fortalecimiento a entregar por parte de la entidad a través del FONDO CHIKANÁ con el fin de articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar su implementación, sostenibilidad y mejora en el marco de la política de participación incidente que hace parte del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Artículo 5. VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de abril de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALEXÁNDER REINA OTERO
Director General

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY

DECRETO LOCAL N° 001 (31 de marzo de 2022)

“Por medio de la cual se convoca a Sesiones Extraordinarias a La Junta Administradora Local”

LA ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, en el artículo 71 y

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 71 del decreto 1421 de 1993 prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde local, debiendo sesionar por el término que señale la misma y únicamente se preocuparán de los asuntos que este sometee a su consideración.

Que el artículo 33 del Acuerdo Local 001 de 2013, señala que las sesiones extraordinarias son aquellas que convoca el Alcalde Local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para los cuales fue convocada. La convocatoria a las sesio-

nes extraordinarias debe hacerse por el alcalde Local a través de un Decreto local, debidamente publicitado entre los miembros de la Junta Administradora Local.

Que el Consejo Distrital de Política Económica - CONFIS, conforme a la distribución de recursos por excedentes financieros de la vigencia 2021 pendientes de incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, asignó un monto en favor del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy-FDLK según Circular No 02 del 1º de marzo de 2022, expedida por el citado Consejo, pendientes de incorporar al presupuesto de la vigencia en curso.

Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Kennedy para que se discuta y apruebe la adición de los citados excedentes, al presupuesto de la vigencia fiscal 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Convocar a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre primero (1º) al diez (10) de abril del 2022, con el fin de que la Junta Administradora Local adelante el estudio y aprobación de la adición de los excedentes financieros distribuidos por el Consejo Distrital de Política Económica - CONFIS, al presupuesto del Fondo de Desarrollo local, vigencia 2022.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los treinta y ún (31) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO

DECRETO LOCAL N° 001 (28 de marzo de 2022)

Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Tunjuelito

EL ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 71 y 75 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso segundo del Artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.), prevé que los ediles se reunirán extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo Alcalde Local por el término que éste señale y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración.
2. Que el artículo 37 del Decreto 372 de 2010 establece: “Excedentes Financieros: Se define el excedente financiero de cada F.D.L. como el saldo sin comprometer del presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Local son de propiedad del Distrito. El Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal CONFIS, en cada vigencia fiscal determinará la cuantía de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos”.
3. Que se hace necesario convocar a sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Tunjuelito, para que se adicionan los recursos de excedentes financieros entregados por el CONFIS Distrital, en la sesión N° 02 celebrada

el 28 de febrero de 2022 y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010.

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Convóquese a la Junta Administradora Local de Tunjuelito, a sesiones extraordinarias por el periodo comprendido entre el día primero (01) y el día cuatro (04) de abril de Dos Mil Veintidós (2022) inclusive.

Artículo 2. En las sesiones extraordinarias la Junta Administradora Local de Tunjuelito se ocupará única y exclusivamente del análisis, debate y aprobación de la adición de los excedentes financieros al presupuesto local para la vigencia fiscal 2022, de acuerdo con lo contemplado por el CONFIS Distrital, en la sesión N° 02 celebrada el día 28 de febrero de 2022 y conforme a lo establecido en los artículos 37° y 38° del Decreto Distrital 372 de 2010, resolvió Distribuir los excedentes financieros de los Fondos de Desarrollo Locales 2021.

Artículo 3. El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA

Alcalde Local de Tunjuelito